

MARTES, 23 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 161

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2011-11420 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2011 y apertura del período de cobro.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de agosto de 2011, han sido aprobados los padrones-listas cobratorias correspondientes al segundo trimestre del año 2011, de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de citado impuesto, desde el 19 de agosto hasta el 19 de octubre de 2011, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta 2066-0000-12- 0200242798 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 4 de agosto de 2011.

El alcalde,

Ramón Diego Cabarga.

2011/11420

CVE-2011-11420